

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Municipalidad de La Serena

Número de Informe: 273/2017
25 de julio de 2017



**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF N°s. W00463/2017
41.875/2017

CE 579

26 JUL 2017



REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
INDICA

LA SERENA, 25 JUL 2017 04499

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Investigación Especial N° 273, de 2017, debidamente aprobado, relativo a presuntas irregularidades en invitaciones al presidente nacional del partido radical de Chile a los actos de la Municipalidad de La Serena.

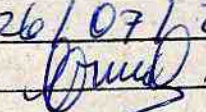
Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,



EDUARDO DIAZ ARAYA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de la República

RECEPCION

NOMBRE	Flor Cecilia Nuñez D.
CARGO	Secretaria Of. de Partes
FECHA	26/07/2017
FIRMA	

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF N°s. W00463/2017 •

41.875/2017

CE 580

26 JUL 2017



REMITE INFORME FINAL DE
 INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA

LA SERENA, 25 JUL 2017 04501

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Investigación Especial N° 273, de 2017, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud., deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

[Handwritten Signature]
 EDUARDO DIAZ ARAYA
 Contralor Regional de Coquimbo
 Contraloría General de la República

RECEPCION

NOMBRE	Flor Ninos Ortiz
CARGO	Secretaria OF de Fartes
FECHA	26/07/2017
FIRMA	<i>[Handwritten Signature]</i>

AL SEÑOR
 SECRETARIO MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
 PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF N°s. W00463/2017 -
41.875/2017
CE 581

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
INDICA

26 JUL 2017




LA SERENA, 25 JUL 2017 04502

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Investigación Especial N° 273, de 2017, debidamente aprobado, relativo a presuntas irregularidades en invitaciones al presidente nacional del partido radical de Chile a los actos de la Municipalidad de La Serena.

Saluda atentamente a Ud.,


EDUARDO DIAZ ARAYA
Contraloría Regional de Coquimbo
Contraloría General de la República

RECEPCION

NOMBRE	Flor Nivas Ortiz
CARGO	Secretaria Of. de Partes
FECHA	26/07/2017
FIRMA	

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF N°s. W00463/2017
41.875/2017
CE 582

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
INDICA

LA SERENA, 25 JUL 2017 04500

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Investigación Especial N° 273, de 2017, debidamente aprobado, relativo a presuntas irregularidades en invitaciones al presidente nacional del partido radical de Chile a los actos de la Municipalidad de La Serena.

Saluda atentamente a Ud.,


EDUARDO DIAZ ARAYA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
LEONARDO ALFARO LEYTON
alfaroleo@gmail.com
PRESENTE

COPIA
UCE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo
Informe Final de Investigación Especial N° 273, de 2017
Municipalidad de La Serena

Objetivo: El trabajo efectuado tuvo como finalidad investigar lo denunciado por el recurrente, quien consulta en síntesis sobre la procedencia de invitaciones a los actos del municipio de La Serena, a los presidentes de partidos políticos, como lo es el señor Ernesto Velasco Rodríguez, presidente del Partido Radical de Chile.

Pregunta de la Investigación:

- ¿El municipio ha invitado a todos los presidentes de partidos políticos al momento de efectuar actos protocolares?

Principal Resultado:

- Se observó que la municipalidad únicamente invitó al señor Velasco Rodríguez a los actos municipales efectuados en el año 2016, como presidente de partido político con representación parlamentaria, incumpliendo la igualdad en el trato que los personeros y servidores estatales deben otorgar a todos los sectores políticos en el ejercicio de sus labores, lo que se traduce entre otras circunstancias, en que la respectiva convocatoria se efectúe con la imparcialidad, antelación y amplitud que resulte procedente; debiendo por tanto la entidad, en lo sucesivo, dar observancia a lo mencionado, lo cual será verificado en futuras fiscalizaciones.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFS. N^{os} W000463/2017
41.875/2017

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 273, DE 2017, RELATIVO A
PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA
ENTREGA DE INVITACIONES AL
PRESIDENTE NACIONAL DEL PARTIDO
RADICAL DE CHILE A LOS ACTOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA.

LA SERENA, 25 JUL 2017

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional, el señor Leonardo Alfaro Leyton, consultando sobre la pertinencia legal de invitar a los presidentes de partidos políticos, como lo es el señor Ernesto Velasco Rodríguez, presidente nacional del Partido Radical de Chile –PR–, a los actos que realiza la Municipalidad de La Serena, preguntando por tanto, si ello constituiría un aprovechamiento de recursos públicos en marco del próximo proceso de elecciones parlamentarias, hecho que dio origen a una Investigación Especial, cuyos resultados constan en el presente documento. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por el señor Juan Francisco Chamorro Prieto y la señorita Ingrid Vargas Muñoz, en calidad de auditor y supervisor, respectivamente.

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a lo advertido por el requirente, la Municipalidad de La Serena habría efectuado invitaciones al señor Velasco Rodríguez, presidente nacional del mencionado partido político, a un gran número de eventos municipales, sin haber considerado a otros partidos, razón por la cual este Organismo de Control ha estimado pertinente realizar la presente fiscalización.

ANTECEDENTES GENERALES

El trabajo efectuado tuvo como finalidad investigar lo denunciado por el recurrente, quien consulta en síntesis sobre la procedencia de la invitación a los actos del municipio, a los presidentes de partidos políticos, como lo es el señor Velasco Rodríguez.

AL SEÑOR
EDUARDO DÍAZ ARAYA
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe precisar que, con carácter reservado mediante oficio N° 2.623, de 2017, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de La Serena, el preinforme de observaciones N° 273, de 2017, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó por ordinario N° 2.181, de mayo del año en curso.

METODOLOGÍA

La fiscalización se ejecutó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ambas de este origen, considerando los resultados de evaluaciones de control interno en relación con las materias examinadas; y determinándose la realización de pruebas de auditoría, en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial o eventuales responsabilidades funcionarias son considerados de especial relevancia; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios¹.

ANÁLISIS

De conformidad con las indagaciones realizadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se lograron determinar los hechos que se exponen a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Se verificó que la Sección de Relaciones Públicas de la Municipalidad de La Serena, la cual se encarga de efectuar las invitaciones a los actos protocolares u otros desarrollados por la entidad, no posee manuales de procedimientos formalizados que describan las principales rutinas administrativas de ésta, hecho que constituye una inobservancia a las normas específicas, contenidas en la letra a) Documentación, del numeral 46, del capítulo III de la expresada resolución exenta N° 1.485.



(AC) Observaciones Altamente Complejas, (C) Observaciones Complejas, (MC) Observaciones Medianamente Complejas, y (LC) Observaciones Levemente Complejas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El municipio en su respuesta confirma lo enunciado e informa que bajo ordinario N° 2.180, de 2017, dirigido a las señoras Susana Alfaro Ramírez, Jefa de la Sección de Relaciones Públicas Municipal y Millaray Carrasco Reyes, de la oficina del Administrador Municipal, se ha instruido la elaboración de manuales de procedimientos sobre la materia, en un plazo que no exceda los 60 días corridos.

En atención a que la entidad reconoce el hecho objetado, se procede a mantener lo observado, debiendo el municipio remitir en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio, copia de los manuales comprometidos debidamente formalizados, hecho que será validado en la etapa de seguimiento de la presente investigación.

II. EXAMEN DE LA MATERIA INVESTIGADA

Sobre Invitaciones al Presidente Nacional del Partido Radical

En virtud de los antecedentes proporcionados por la entidad y de las diligencias realizadas, se determinó que durante el año 2016 la Unidad de Relaciones Públicas de la Municipalidad de La Serena, realizó 112 actividades, de las cuales se invitó en 10 oportunidades al mencionado presidente del Partido Radical, correspondientes a las actividades denominadas por la unidad, como de carácter oficial, sin que éstas hayan sido extendidas a todos los presidentes de los demás partidos políticos, nacionales o regionales, hecho que fue ratificado por la jefa de la sección de relaciones públicas, doña Susana Alfaro Ramírez.

Sobre la materia, es dable consignar que de conformidad con los dictámenes N°s 47.523 y 57.200, ambos de 2013, y 20.527, de 2016, de este origen, los servidores públicos, cualquiera sea su jerarquía y con independencia del estatuto jurídico que los rija, están impedidos de realizar, en el ejercicio de sus cargos o labores, dentro de las dependencias estatales o utilizando bienes institucionales, cualquier actividad de carácter político, como lo serían, a manera ejemplar, hacer proselitismo o propaganda política, promover o intervenir en campañas, participar en reuniones o proclamaciones para tales fines, asociar la actividad del organismo respectivo con determinada candidatura, tendencia o partido político, ejercer coacción sobre otros empleados o sobre los particulares con el mismo objeto y, en general, valerse de la autoridad o cargo para favorecer o perjudicar, por cualquier medio, candidaturas, tendencias o partidos.

En este contexto, es menester indicar, además, que de conformidad con el criterio contenido en los dictámenes N°s 45.298, de 2013 y 8.600, de 2016, de este origen, al disponerse invitaciones a las actuaciones oficiales del municipio, se debe dar estricto cumplimiento a la igualdad en el trato que los personeros y servidores estatales deben otorgar a todos los sectores políticos en el ejercicio de sus labores, hecho que no ocurrió en la especie.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De lo anterior el edil corrobora en su respuesta lo expuesto por esta Contraloría Regional, reiterando que de las 112 actividades realizadas por ese municipio en 10 se invitó solo al aludido presidente de partido, principalmente porque el señor Velasco Rodríguez, cuenta con domicilio en la región de Coquimbo, razón por la cual existe una probabilidad mayor de asistencia, que los otros presidentes de partidos políticos con representación parlamentaria, entendiéndose que no invitarlo sería no otorgarle un trato protocolar acorde a su rango.

Asimismo señala que han aplicado el orden de prelación en las invitaciones, que regula el decreto N° 171, de 2017, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Aprueba Reglamento de Ceremonial Público y Protocolo del Estado, en cuyo artículo 25 se distinguen los actos y ceremonias oficiales celebrados en la Región Metropolitana y los realizados en Regiones y Provincias.

Continúa indicando que respecto de haber relacionado la citada invitación asociada a propaganda política por parte del Organismo Contralor, no se ajusta a lo ocurrido, toda vez que el señor Velasco Rodríguez no era candidato en las elecciones municipales del año 2016, añadiendo que en ninguna de las actividades en las que él participó se le otorgó la palabra o se le pidió intervenir de alguna manera, asistiendo en las mismas condiciones que el resto de las autoridades presentes.

Considerando los argumentos del municipio, este Organismo de Control ha resuelto igualmente mantener lo representado, toda vez que ante la realización de invitaciones a las actuaciones oficiales del municipio, se deberá dar estricto cumplimiento a la igualdad en el trato que los personeros y servidores estatales deben otorgar a todos los sectores políticos en el ejercicio de sus labores, lo que se traduce entre otras circunstancias, en que la respectiva convocatoria se efectúe con la imparcialidad, antelación y amplitud que resulte procedente (aplica criterio contenido en el dictamen N° 82.191, de 2016, de este origen), hecho que será verificado en futuras fiscalizaciones.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de La Serena, ha aportado antecedentes e iniciado acciones, no obstante no son suficientes para salvar las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 273, de 2017.

En efecto, de las objeciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. De lo mencionado en el acápite I, Sobre Aspectos de Control Interno, referente a la falta de manuales de procedimientos, la entidad edilicia habrá de remitir en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio, copia de tales documentos debidamente sancionados, hecho que será verificado en la etapa de seguimiento del presente informe. (MC)

2. De lo descrito en el capítulo II, Examen de la Materia Investigada, sobre las invitaciones al presidente del partido radical, el municipio tendrá que, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a la igualdad en el trato que los personeros y servidores estatales deben otorgar a todos los sectores políticos en el ejercicio de sus labores, lo que se traduce entre otras circunstancias, en que la respectiva convocatoria se efectúe con la imparcialidad, antelación y amplitud que resulte procedente, hecho que será verificado en futuras fiscalizaciones. (C)

Finalmente, para aquella observación que se mantiene, la Municipalidad de La Serena deberá remitir el "Informe de Estado de Observación", de acuerdo al formato del anexo adjunto, en un plazo que no exceda de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, indicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese al recurrente, al Alcalde, al Secretario Municipal y al Director de Control Interno de la Municipalidad de La Serena.

Saluda atentamente a Ud.


ESTEBAN MIRANDA PEÑA
JEFE DE CONTROL EXTERNO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO

ESTADO DE OBSERVACIÓN DEL INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 273, DE 2017

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADO POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I. Acápite de Control Interno	Falta de manuales.	El servicio habrá de remitir copia de los manuales de procedimientos debidamente formalizados, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio.	MC			



